

Año: 2014

Expediente: 8749/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DR. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de Mayo del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Distinguidos Legisladores:



Los suscritos alumnos en la carrera de licenciatura en Derecho, ALEJANDRA ESTEFANIA BARBOSA LIRA, GLORIA MARIA BLANCO ESMERALDA, JOEL ALBERTO CASTAÑÓN GARCIA, FATIMA DEL CARMEN DIMAS AGUILAR, GREGORIO ESPINOZA CAZARES, ANAKAREN GONZALEZ SOTO, SAUL ULISES HERRERA ESPINOZA, VIRIDIANA INFANTE MORAN, CRISTIAN ALEJANDRO MERCADO RODRIGUEZ, HILDA DANIA ORTEGA RUBIO, NIDIYA NAYELI PORRAS NORIEGA, ROSALINDA PUENTE MARTINEZ, REYNA CAROLINA REQUENES MARTINEZ, PAOLA FERNANDA TORRES QUINTERO, LAURA VAZQUEZ GUEVARA, GRISELDA VILLARREAL MARTINEZ, MARIO ALBERTO BERNAL REYNA y DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, el profesor DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, todos mexicanos, mayores de edad y con domicilio para oír y recibir notificaciones en la

Ante ustedes con el debido respeto comparecemos a exponer y solicitar lo siguiente:

Que en términos del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, que nos otorga el derecho ciudadano para formular o presentar iniciativas de ley o reformas a las normas jurídicas del Estado y con fundamento además en el artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos ante esa Soberanía del Poder Legislativo del Estado, a presentar formalmente una **INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, cuyo objeto esencial es hacer más ágil y eficaz el

Recibi. copia
20/05/14
10:30m

sistema de justicia penal para los adolescentes infractores de la ley, en términos de que se destense la población en internamiento y sean los adolescentes infractores que cometen delitos de alto impacto o relacionados con la Delincuencia Organizada quienes sean objeto de dicho internamiento para ser reintegrados a la sociedad.

Anexando al presente escrito en 5-cinco fojas el **Proyecto** de dicha Iniciativa, el cual contiene la exposición de motivos que fundamenta y justifica jurídica y socialmente dicha propuesta.

Solicitando respetuosamente CC. Legisladores, que en su oportunidad se remita para su estudio y en su caso aprobación a las H. Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad y Justicia. En su momento que el Pleno del H. Congreso emita el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., Mayo de 2014

FIRMAS


ALEJANDRA ESTEFANIA BARBOSA LIRA


JOEL ALBERTO CASTAÑON GARCÍA


GREGORIO ESPINOZA CAZARES


SAUL ULISES HERRERA ESPINOZA


GLORIA MARIA BLANCO E.


FATIMA DEL CARMEN DIMAS A.


ANA KAREN GONZALEZ SOTO


VIRIDIANA INFANTE MORAN


CRISTIAN ALEJANDRO MERCADO R.

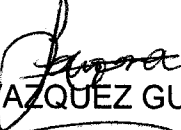

HILDA DANIA ORTEGA RUBIO


NIDIA NAYELI PORRAS NORIEGA


ROSALINDA PUENTE MARTINEZ


REYNA CAROLINA REQUENES MARTINEZ


PAOLA FERNANDA TORRES Q.


LAURA VAZQUEZ GUEVARA


GRISELDA VILLARREAL MARTINEZ


MARIO ALBERTO BERNAL REYNA


DOMINGA BALDERAS MARTINEZ


DR. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ



PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA PRESERVAR SU INTERNAMIENTO UNICAMENTE EN DELITOS DE ALTO IMPACTO Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Exposición de Motivos

ESTA INICIATIVA es la base siguiente a la problemática que se ha dado en fechas recientes con el alto índice de adolescentes que han cometido cualquier tipo de conducta o hecho delictivo y que por su gravedad han ingresado a un centro de internamiento, siendo estos precisamente los que custodiaran y se encargarán de formar o en algún momento quienes se deben de preocupar por un futuro mejor que les espera cuando hayan cumplido sus medidas, ya sean estas medidas modificadas o de cesación, de internamiento o externas.

Es un tarea muy difícil la de poder encontrar avances en la conducta de un adolescente cuando se encuentra en internamiento, ya que la mayoría de ellos se encuentran en una postura de no cooperar con los programas que le brinda el centro, ya que también es muy austera la ayuda que se les brinda en muchos casos, ya que por miles de motivos que dificultan las tareas del centro ellos mismo no se dan el tiempo de tener disciplina total.

En la actualidad y conforme sucedió la reforma del 2006 y se determinó que no existiría más la cuestión tutelarista y se iniciaría con garantista, aun así es una tarea difícil encontrar una solución para que ya no exista tanto hacinamiento en los centros de internamiento ya que se ha superado en recientes fechas los ingresos de adolescentes como en épocas anteriores.

Lo que es una ventaja dentro del nuevo sistema son las formas en que se llevan los juicios, y se implementas nuevas maneras para evitar tanto ingreso, es ahí donde aparecen los Jueces de Garantías, de Juicio Oral y de Ejecución, ya que en ellos recae ahora todo la cuestión de interpretar y de precisar los alcances de la norma y decidir el caso Justiciable cuyo resultado de la cual siempre está atenta la sociedad.

Sociedad que también se encuentra inmiscuida en la problemática que nos acongoja y de la cual la mayoría somos en parte culpables en que no exista un buen funcionamiento social y comunitario para evitar y sobre todo prevenir en el tema de la delincuencia en adolescentes infractores ya se por la falta de oportunidades y espacios para su recreación.

Antropología del Adolescente Infractor

En épocas anteriores si bien es cierto, existía problemática, y no había tantos ingresos como en la actualidad, se ingresaba por otros tipo de infracciones, ya sea por vagancia, por mal comportamiento en el lecho familiar, pero por conductas delictivas era muy pocas y menos que se estuvieran en las filas de la delincuencia organizada, aunque las causas han sido las mismas existe las causas sociales como la desigualdad económica es causa de que el individuo desarrolle desesperanza. No se trata de la simple pobreza hay algunos Estados o comunidades muy pobres, como el caso de algunos pueblos, en los que virtualmente desconocen el robo y la violencia de otro tipo. Sin embargo, la gran diferencia entre pobres y ricos y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente causa violencia como la frustración y se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino del adolescente.

Desde siempre hay comunidades, barrios y colonias en donde niños y jóvenes saben que para pertenecer al grupo y formar parte de su comunidad necesitan pasar algunos ritos de iniciación, entre los que se encuentran robar, asaltar o quizá cometer algún homicidio, mientras que en la actualidad el simple hecho tener unos cuantos lujos aunque sean por poco tiempo ha incrementado que cada vez más adolescentes realicen conductas delictivas.

También siempre ha sido un factor que dentro de la familia, con más frecuencia se asocian al desarrollo de violencia en tener familiares directos que también sean violentos y/o que abusen de sustancias.

Desde años atrás la delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Prevención y Tratamiento Técnico

La prevención de la delincuencia admite variadas posibilidades, en función tanto de los sucesivos momentos temporales en el desarrollo de las carreras delictivas puede ser prevención primaria, secundaria y terciaria, como también de los que intervienen en el delito como son los agresores, víctimas, comunidad socia.

En todas estas modalidades de prevención se requiere la colaboración de diversas

disciplinas, por sólo mencionar algunas que resultan más evidentes, como la criminología, la psicología, la victimología, el derecho, la sociología, la educación, el trabajo social.

Los tratamientos psicológicos se fundamentan en las explicaciones y otros conocimientos sobre la delincuencia a que se ha aludido con anterioridad, tales como la teoría del aprendizaje social y los análisis de carreras criminales.

En esencia los tratamientos consisten en intervenciones psicoeducativas que se dirigen a jóvenes en riesgo de delincuencia o a delincuentes convictos, con el objetivo de reducir los factores de riesgo que se asocian a su actividad delictiva.

Estos tratamientos constituyen uno de los medios técnicos de que puede disponerse en la actualidad para reducir el riesgo delictivo de los delincuentes. Sin embargo, ello no significa que los tratamientos sean la 'solución' a la delincuencia, ya que ésta es un fenómeno complejo y multicausal, y requiere por ello muy diversas intervenciones.

Algunas propuestas de programas son los de manejo de las emociones y la ira, uno de entrenamiento en actividades de tiempo libre, de habilidades de crianza de los hijos, (para adolescentes que son padres de familia), de integración comunitaria, de delincuentes sexuales, de prevención del abuso de sustancias tóxicas, de prevención de la violencia, de prevención del aislamiento en regímenes penitenciarios cerrados, y un conjunto específico de programas para mujeres delincuentes ya que en la actualidad el índice de porcentaje en mujeres se ha disparado a niveles muy altos.

Requerimientos esenciales de los Adolescentes Infractores

Es necesario investigar, no sólo revisar y evaluar periódicamente las tendencias, los problemas y las causas de la delincuencia y criminalidad de menores, así como las diversas necesidades particulares del menor en custodia, sino que también es necesario investigar para colmar las lagunas de la legislación y de las orientaciones más modernas.

Que los Centros de Tratamiento, sean debidamente equipados con dormitorios, aulas, cubículos, instalaciones deportivas y consultorios amplios, rigurosamente limpios, bien ventilados, bien iluminados y plenamente funcionales.

Se seleccione, capacite y mantenga actualizados adecuada y suficientemente a los servidores públicos de todo el sistema con programas cuidadosamente elaborados por los mejores especialistas, por instructores del más alto nivel.

Al adolescente que no ha cumplido todavía los 16, nunca se le debe calificar como delincuente, ya que con esa estigmatización se le margina, y eso sobre una base

falsa, pues se le supone capaz de una responsabilidad y culpabilidad igual a la de un adulto y es que, ciertos comportamientos y actos de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad y que alguien podría considerar objetivamente como delitos, en realidad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta,

Resulta pues injusto tipificar estos actos como delitos. Una razón más para repetir que el joven no es un adulto pequeño, sus diferencias son más cualitativas que cuantitativas.

In Fine

Es muy complicada la situación actual de los adolescentes, de acuerdo a las disposiciones dirigidas a establecer la privación de libertad como única sanción posible para delitos graves, vienen a contravenir principios fundamentales de la responsabilidad penal adolescente. De este modo, pareciera ser que los intentos de adecuar la normativa nacional a los estándares internacionales y de modernizar el sistema de justicia, están siendo gravemente amenazados.

La demanda de la población de establecer medidas para disminuir la violencia y el delito, ha sido tomada en consideración, a nuestro entender, de una manera superficial. En principio porque, si bien es cierto que en el último tiempo ha aumentado la participación juvenil en ciertos delitos, la contribución de los mismos en el volumen global de la delincuencia sigue siendo pequeña.

Debe tomarse en cuenta que gran parte de los adolescentes que cometen infracciones a la ley, lo hacen dentro de un etapa de maduración y, por ende, estas conductas tienden a desaparecer espontáneamente cuando llegan a la edad adulta

Así también, la privación de libertad, en lugar de disminuir la reincidencia y la violencia contenida en los delitos, como muchos piensan, tiende a aumentarlas, producto del proceso de desocialización y de construcción de identidades criminógenas que genera la subcultura carcelaria. Asimismo, el encarcelamiento, sin lugar a dudas, produce un daño para los adolescentes que son sometidos a ella y sus familias, al limitar sus posibilidades de integración social y al restringir masivamente sus derechos.

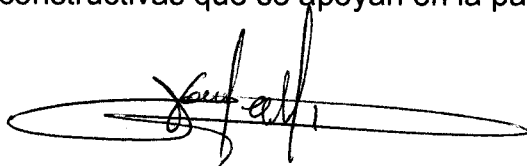
No obstante se reconoce el derecho de la ciudadanía de impulsar leyes que le permitan proteger sus intereses, y al Estado garantizar la paz social y la seguridad de las personas, toda ley penal adolescente tiene además un poderoso propósito de integración social, basado en el reconocimiento de la adolescencia como una etapa crítica, lo que ha fundamentado la especificidad del sistema. Este propósito se ve ampliamente mermado toda vez que se intenta imponer la privación de

libertad como sanción única frente a determinadas infracciones.

PROPUESTA FINAL

En este sentido nuestra propuesta es que únicamente sean sujetos del proceso de internamiento los adolescentes que realicen y se demuestre plenamente que actuaron conscientes y sin coacción alguna en los delitos de alto impacto y los relacionados con la delincuencia organizada hay en ese sentido deberá de legislarse por el H. Congreso del Estado para realizarse las adecuaciones normativas correspondientes.

Finalmente tenderemos que estar ayudando al niño o al joven a sentirse responsable de sus actos y a comprender el efecto que tienen sobre los demás, favorecería la integración más que la alienación y así evitaría la implicación del sistema formal de los tribunales y, sobre todo, evitaría las respuestas meramente punitivas, como la privación de la libertad, concediendo especial importancia a las soluciones constructivas que se apoyan en la participación de la comunidad.



Saul Ulises Herrera Espinoza

